FECHA: Septiembre de 2026
DE: JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI – SECRETARIO DE GOBIERNO
PARA: SECRETARIA GENERAL - OFICINA DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en el Decreto 092 de 2017 y Art 355 de la Constitución Política, se presentan los estudios previos para el desarrollo del proceso competitivo, con el fin de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro ESAL, para ejecutar la contratación cuyo objeto es: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y A SU NÚCLEO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD CASA ACOGIDA, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Ley 1257 de 2008 establece medidas para la prevención, protección y atención de las mujeres víctimas de violencia basada en género, imponiendo a las entidades territoriales la obligación de desarrollar estrategias que garanticen una respuesta efectiva a esta problemática. La Ley 2126 de 2021, que adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, refuerza este compromiso al establecer lineamientos específicos para la protección y atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Adicionalmente, el Decreto 1710 de 2023 reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia, proporcionando los lineamientos técnicos y operativos para su implementación. Este marco normativo reconoce la importancia de brindar atención integral, incluyendo servicios de protección, apoyo psicosocial, asesoría jurídica y fortalecimiento de la autonomía económica de las beneficiarias.

En este contexto, el municipio de Duitama tiene la obligación de implementar medidas efectivas que contribuyan a la mitigación de la violencia de género, asegurando la disponibilidad de un espacio adecuado para la atención integral de las víctimas y su núcleo familiar. La operación de una Casa de Acogida se configura como una estrategia fundamental para cumplir con este propósito, proporcionando un entorno seguro en el que las beneficiarias puedan recibir el acompañamiento necesario para la restitución de sus derechos.

Dado el interés público y social de esta iniciativa, así como la necesidad de garantizar la prestación de servicios especializados, se justifica la suscripción de un Convenio competitivo conforme al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

La implementación de la Casa de Acogida en Duitama no solo contribuirá a la protección inmediata de las mujeres víctimas de violencia. Se espera que la ejecución del convenio permita atender a un número significativo de beneficiarias, generando un impacto positivo en la comunidad y consolidando una respuesta institucional efectiva frente a la violencia de género.

En virtud de lo anterior, y en atención a los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad social que rigen la contratación estatal, se considera pertinente la celebración del proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un convenio de asociación. Este permitirá garantizar la implementación efectiva del programa, asegurando el acceso a servicios especializados para las mujeres víctimas de violencia en el municipio de Duitama y cumpliendo con los compromisos normativos e institucionales en la materia.

1.1. MARCO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

El Consejo de Estado mediante auto dentro del proceso de medio de control: nulidad por inconstitucional N° 11001-03 26-000-2017-00083-00 (59493) declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucionalidad del Decreto.

La obligatoriedad de adelantar un proceso competitivo conforme al artículo 4 (incisos 1 y 2) del Decreto 092 de 2017 se encuentra plenamente vigente. Con fundamento en dicha normativa, el municipio justifica la elección de la presente modalidad de contratación, regulada por el régimen especial del artículo 355 (inciso 2) de la Constitución Política de Colombia

"ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro" (...) Es por ello que esta entidad en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, considera necesario y obligante que el Municipio de Duitama adelante un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto de convenio "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y A SU NÚCLEO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD CASA ACOGIDA, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA", ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo.

El Municipio podría, a través de esta modalidad de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de servicios integrales dirigidos la atención integral a las mujeres víctimas de violencia y a su núcleo familiar. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel nacional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de

seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

Así las cosas, es necesario para el Municipio de Duitama adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la ejecución del objeto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Que el Decreto Nacional 777 de 1992, norma que, con sus posteriores modificaciones, desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

Bajo el principio de economía y eficiencia, en tal sentido la entidad ejecutante, para cumplir el principio de legalidad, conoce y acata la regulación legal y reglamentaria, siempre en el marco de los principios constitucionales que la animan, garantizando que con esta modalidad de contratación se realizara un proceso de ejecución EFICAZ, para que la contratación satisfaga la necesidad que la originó y, por tanto, el interés general que la motiva.

Aquí se concreta de forma fehaciente el principio de EFICACIA, según el cual los procedimientos están llamados a cumplir la finalidad perseguida.

EFICIENTE, toda vez que la presente contratación se realiza en el menor tiempo posible y con la menor inversión de recursos, directriz que concreta a su vez el principio de economía.

EFECTIVA, toda vez que la presente contratación impacta favorablemente la misión de las entidades que suscriben el convenio, y a través de su cumplimiento.

ECONOMÍA: De igual, manera con la suscripción del convenio que nos ocupa, la entidad territorial realiza una menor inversión de recursos, toda vez que los valores de los presupuestos antes citados, se determinaron luego de un estudio de sus costos y beneficios.

Concluyendo, se requiere contratar a una entidad que cuente en su objeto social con la idoneidad y experticia para que lleve a cabo el "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y A SU NÚCLEO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD CASA ACOGIDA, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".

Al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte de la ESAL; sin embargo, las formas de mitigación del riesgo se disponen y obran dentro del convenio.

1.2. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proyecto responde a las directrices del Plan de Desarrollo Municipal "Duitama Nuestra Prioridad 2025–2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025, y cumple con los requisitos de viabilidad técnica, financiera y normativa exigidos en el marco del sistema de planeación territorial.

En particular, se inscribe en el Eje Estratégico 4: "Gobierno Eficiente, Seguro y Ordenamiento Territorial", específicamente en el Sector 4.6: "Gobierno Territorial", y dentro del Programa 4.6.2: "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", cuyo objetivo es: "*Promover y fortalecer la participación ciudadana y el capital social, consolidando un modelo de buen gobierno que garantice la legitimidad y la eficiencia de la administración pública a través del apoyo a las organizaciones comunitarias, la formulación de políticas públicas inclusivas y la apertura de espacios de dialogo que aseguren el respeto y la garantía de los derechos humanos*".

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y A SU NÚCLEO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD CASA ACOGIDA, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

NATURALEZA JURÍDICA	PROCESO COMPETITIVO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (SOCIAL)
NORMATIVIDAD APLICABLE	Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
OBJETO	Convenio de asociación para la implementación de las medidas de atención integral a mujeres víctimas de violencia y a su núcleo familiar, en la modalidad casa acogida, en el municipio de Duitama.
PLAZO	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia fiscal 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Lugar de prestación de servicio de la ESAL escogida, teniendo presente que en la ciudad de Duitama no se cuenta con una institución que preste este tipo de servicios y cuente con la certificación requerida.
VALOR TOTAL CONVENIO	La Alcaldía Municipal de Duitama aportará la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00 M/CTE.), en el cual se entiende incluido el valor IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

3. IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

3.1. Identificación con el clasificador de Bienes y Servicios:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, en el clasificador de Bienes y servicios son los siguientes:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
91000000	91110000	91111800	Servicios de cuidado temporal
93000000	93140000	93141809	Desarrollo y servicios sociales

4. CONDICIONES TÉCNICAS

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MODALIDAD DE ATENCIÓN	ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	MEDIDA
Casas de acogida - Albergues – Refugios	habitación y alimentación	Camas para acomodación, acorde al número de personas (mujer, hijas e hijos- considerar camas adecuadas para menores de 2 años) menaje de cama pertinente (sábana, sobre sábana, funda y cobijas atendiendo las condiciones climáticas) mesa de noche y lugar de guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad	1	unidad
		kits de aseo, que incluirá crema dental, jabón corporal, champú, rollo de papel higiénico, cepillo de dientes, desodorante, y paquete de toallas higiénicas, paquete de pañales para adulto (cuando sea procedente), biberón, paquete de pañales, jabón para bebé, crema antipañalitis cuando sea procedente.		
		Alimentación diaria consistente en tres (3) comidas diarias y dos (2) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/ educacio n-alimentaria), la Resolución 3803 de 2016 y la Resolución 2674 de 2013		

	Acompañamiento Psicosocial	Acompañamiento y orientación psicosocial (psicología y trabajo social) para las mujeres y su núcleo familiar con experiencia y formación en atención a la mujer y su núcleo familiar víctimas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género	1	unidad
		Acompañamiento permanente de un personal para atender a las mujeres, sus hijos e hijas, en casos de emergencia con formación académica profesional y experiencia en atención a víctimas de violencias basadas en género, así como, capacitación en los enfoques de derechos, diferencial y de género.		
		Orientación legal y/o jurídica con enfoque de derechos diferencial y de género para la mujer, frente al proceso penal que se derive del caso y demás mecanismos legales vigentes.		
	costo administrativo	Personal administrativo o profesional de atención integral	1	unidad
		Servicio de sistemas de seguridad y de protección perimetral para asegurar el exterior e interior de la casa de acogida y la población objeto de atención.		
		Demás costos administrativos y de operación		

SUMINISTRO DE TRANSPORTE			
SERVICIO	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**
Transporte a las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar	Transporte a las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar Apoyo atención integral a la mujer víctima (transporte lugar de transición)	unidad	1

Personal mínimo requerido

Cantidad	Perfil	Formación	Experiencia
1	Profesional	Título universitario en psicología	Con dos años de experiencia en programas de atención a población en situación de vulneración de derechos y enfoque de derechos de género, con enfoques de derechos, diferencial y de genero para garantizar un abordaje integral

1	profesional	Título universitario Trabajador social	Con dos años de experiencia en programas de atención a población en situación de vulneración de derechos y enfoque de derechos de género, con enfoques de derechos, diferencial y de genero para garantizar un abordaje integral

La exigencia de una experiencia mínima de dos (2) años en programas de vulneración de derechos, así como el dominio operativo de los enfoques de derechos, diferencial y de género, se fundamenta en rigurosos criterios de calidad técnica, seguridad jurídica y mitigación del riesgo en salud mental y física, conforme a lo establecido en la Ley 2215 de 2022 y la Ley 1257 de 2008

Se requiere un profesional en Psicología, teniendo presente que las mujeres y familias que ingresan a una Casa Acogida atraviesan crisis agudas de trauma físico, psicológico y emocional derivado de la violencia sistemática. El profesional en psicología es indispensable para realizar la contención inicial en crisis, estabilización emocional, diagnósticos de daño psicosocial y el diseño e implementación de planes terapéuticos individuales y grupales.

La experiencia se exige por el abordaje terapéutico general no es suficiente para esta población. Se requiere que el profesional cuente con experiencia específica en enfoque de género y derechos para evitar procesos de revictimización, entender los ciclos de la violencia, y brindar herramientas orientadas a la autonomía integral y reconstrucción del proyecto de vida de las usuarias.

El profesional en trabajo social, se requiere porque la violencia de género a menudo aísla a la víctima y destruye sus sistemas de subsistencia y redes de apoyo. El Profesional en Trabajo Social es el encargado de realizar el diagnóstico sociofamiliar, la activación efectiva de rutas de atención institucional (salud, justicia, educación, empleabilidad) y el seguimiento a los planes de egreso seguro de la Casa Acogida.

Se exige la experiencia específica garantiza que el profesional reconozca las barreras institucionales a las que se enfrentan las mujeres víctimas y maneje los enfoques diferenciales (identificando vulnerabilidades adicionales por etnia, edad, condición socioeconómica o discapacidad). Esto asegura que el restablecimiento de derechos no sea un trámite administrativo, sino una verdadera ruta de emancipación y protección.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.2.1. Obligaciones específicas del contratista (ESAL)

El contratista se obligará con El municipio en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1.- Recibir en sus instalaciones de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas, en disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana, remitidas por las autoridades administrativas correspondientes.
2.- Proveer el espacio físico adecuado para hospedar a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas, alojamiento con elementos habitacionales según Resolución 0001884 de 2023.
3. Suministrar alimentación balanceada a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas, suministro de tres (3) comidas principales y dos (2) intermedias según minutas patrón.
4. Dotar a las mujeres víctimas de violencia con sus hijos e hijas de los elementos básicos de aseo e higiene personal y los elementos básicos de vestuario según curso de vida y sus necesidades particulares.

5. Disponer de personal para la preparación y manipulación de alimentos con certificación de manipulación de alimentos vigente y experiencia para realizar la labor para el servicio de preparación y alistamiento de cocina.
6. Brindar acompañamiento y atención psicosocial de profesionales en psicología y/o trabajo social con experiencia y formación en atención a la mujer y su núcleo familiar víctimas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género para garantizar un abordaje integral.
7. Brindar procesos de orientación legal y/o jurídica con enfoque de derechos diferencial y de género para la mujer, frente al proceso penal que se derive del caso y demás mecanismos legales vigentes.
8. Socializar pacto de convivencia, protocolo y plan de atención dispuesto para el abordaje de la población objeto de atención.
9. Garantizar el suministro del servicio de transporte que garantice el traslado de la mujer, sus hijos e hijas según eventualidad requerida por la autoridad administrativa competente a la asistencia a citas médicas, a actividades laborales, judiciales, administrativas, académicas, diligencias personales.
10.Garantizar el servicio de sistemas de seguridad y de protección perimetral para asegurar el exterior e interior de la casa de acogida y la población objeto de atención.

4.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

5. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

5.1. JUSTIFICACION:

El presente proceso atiende la necesidad de llevar a cabo proceso competitivo con una ESAL, objeto: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y A SU NÚCLEO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD CASA ACOGIDA, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA" La obligatoriedad de adelantar un proceso competitivo conforme al artículo 4 (incisos 1 y 2) del Decreto 092 de 2017 se encuentra plenamente vigente. Con fundamento en dicha normativa, el municipio justifica la elección de la presente modalidad de contratación, regulada por el régimen especial del artículo 355 (inciso 2) de la Constitución Política de Colombia

"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro" (...) Es por ello que esta entidad en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, considera necesario y obligante que el Municipio de Duitama adelante un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto de convenio, ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo.

Para el desarrollo conjunto entre entidades privadas sin ánimo de lucro y el Municipio de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley en este caso sobre la atención a población en discapacidad, no se encontró a entidad sin ánimo de lucro comprometiera recursos en dinero para la ejecución de esas actividades, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

Así las cosas, es necesario para el Municipio de Duitama adelante proceso competitivo en aras de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para la ejecución del objeto del convenio de gestión para la atención a mujeres víctimas de violencia residente en el Municipio de Duitama; objeto del presente proceso contractual que puede ser ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y que corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo a consolidarse en la vigencia 2026, con los cuales se busca proteger la vida y garantizar el bienestar de este grupo vulnerable.

Que el artículo 5º del Decreto 092 de 2017 contempla: ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

La importancia de las Entidades sin Ánimo de Lucro ha sido reconocida a nivel internacional y nacional. el reconocimiento más reciente lo ha dado la Declaración de Paris sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (aprobada el 2 de marzo de 2005, en el marco del Foro de Alto Nivel del Comité de Ayuda al Desarrollo y de la cual Colombia es signataria desde el 2007) y la Agenda de Acción de Accra, resultante del III Foro de Alto Nivel sobre Eficacia de la Ayuda al Desarrollo realizado en el 2008, donde se reconoció el rol de las organizaciones de la sociedad civil, en general, como agentes de desarrollo. Posteriormente, en la declaración resultante del IV Foro de Alto Nivel sobre Eficacia del Desarrollo efectuado en Busan – Corea 2011, denominada "Alianza de Busan para la Cooperación eficaz al Desarrollo", reconoce en el párrafo 22, los estándares (principios de Estambul y Marco Internacional para la Eficacia del Desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil) que guían el rol independiente que las Organizaciones de la Sociedad Civil juegan en el desarrollo ganando así legitimidad a nivel global. Así mismo, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 reconoció desde su construcción hasta su definición el rol de las organizaciones de la sociedad civil como actor por derecho propio del Desarrollo.

Las ventajas que representa para la entidad sin ánimo de lucro en la su suscripción del presente convenio, radican en los siguientes aspectos:

a) La ayuda prestada por la ESAL al sector público resulta desde la óptica social y económica una cooperación excelente y rentable, ya que dicha alianza permite al municipio maximizar los recursos y brindar un mejor servicio social y de impacto a cada uno de sus habitantes; lo anterior obedece al hecho de que la entidad territorial no cuenta con el despliegue logístico ni el personal necesario para la ejecución de las actividades propuestas. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector público.

b) Las ESAL son una entidad con amplia experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas; donde las ESAL pueden demostrar la ejecución eficaz del objeto del convenio.

c) Optimización del recurso: se reducen los costos en el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que las ESAL son sujetos pasivos sometidos al régimen tributario especial del impuesto sobre renta y complementarios, y pueden aportar dinero en efectivo o bienes y servicios para el desarrollo del convenio.

d) Eficiencia: las entidades sin ánimo de lucro son eficientes a la hora de invertir los recursos, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad pública similares, que cuentan con el recurso humano necesario y con la experiencia requerida, además de los equipos y/o estructura física, entre otros aspectos, logrando con ello reducir costos y de esta manera alcanzar una mayor cobertura de población beneficiaria y mayor número de actividades, logrando de esta manera un significativo grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

e) Eficacia: con relación a la optimización de términos de eficacia, se resalta el hecho de que las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquella cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus fundadores; se trata por el contrario de una entidad orientada a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del proyecto en temas y situaciones relacionadas con la educación, la paz, la vivienda, salud, fortalecer al cultura, la convivencia, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación ciudadana, democracia y en general temas de utilidad pública.

f) Manejo del Riesgo: la ESAL, en virtud la experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo y cumplimiento de los objetivos del convenio y los fines incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo

El municipio de Duitama establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el siguiente:

- El objeto del proceso corresponde directamente a programas y actividades de interés público, que se encuentran previstos en el Plan de Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2026 – 2027"; con el cual el municipio de Duitama busca *Promover y fortalecer la participación ciudadana y el capital social, consolidando un modelo de buen gobierno que garantice la legitimidad y la eficiencia de la administración pública a través del apoyo a las organizaciones comunitarias, la formulación de políticas públicas inclusivas y la apertura de espacios de dialogo que aseguren el respeto y la garantía de los derechos humanos".*
- El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, toda vez que lo que busca es la implementación de las medidas de atención integral a mujeres víctimas de violencia y a su núcleo familiar, en la modalidad casa acogida, en el municipio de Duitama; es este orden, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, puesto que con el desarrollo del objeto contractual, se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz,

con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual, promoviendo la garantía de derechos y principios fundamentales entendiendo que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia establece *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." La Ley* 1257 de 2008 establece medidas para la prevención, protección y atención de las mujeres víctimas de violencia basada en género, imponiendo a las entidades territoriales la obligación de desarrollar estrategias que garanticen una respuesta efectiva a esta problemática, en este orden el estado y la administración municipal asumen la responsabilidad sobre la atención a las mujeres víctimas de violencia a su núcleo familiar. Así mismo, con la presente contratación, no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Duitama a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del convenio.

- Para el presente proceso contractual, existen entidades privadas sin ánimo de lucro que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía que permitan la atención integral a las mujeres víctimas de violencia y a su núcleo familiar.

 Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá Ánimo de Lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección regulado en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento y optimización de los recursos, promoviendo actividades adicionales que cualifiquen la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.

- El municipio de Duitama al realizar contratación a través de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, según lo establecido en el Decreto 092 de 2017 para el objeto "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y A SU NÚCLEO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD CASA ACOGIDA, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA" busca dar cumplimiento al plan de desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2026 – 2027"; Eje Estratégico 4: "Gobierno Eficiente, Seguro y Ordenamiento Territorial", específicamente en el Sector 4.6: "Gobierno Territorial", y dentro del Programa 4.6.2: "Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", cuyo objetivo es: "*Promover y fortalecer la participación ciudadana y el capital social, consolidando un modelo de buen gobierno que garantice la legitimidad y la eficiencia de la administración pública a través del apoyo a las organizaciones comunitarias, la formulación de políticas públicas inclusivas y la apertura de espacios de dialogo que aseguren el respeto y la garantía de los derechos humanos*".

- La contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a las que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a ejecutar; así mismo, la ejecución de un convenio con una ESAL permite el cumplimiento de los objetivos del plan de DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2026 – 2027 en el marco de economía, eficiencia y eficaccia.

Aunque el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, el Municipio en su autonomía pueden estableció un procedimiento similar para seleccionar las ESALES para este convenio de asociación, con lo cual se busca garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas *cumpliendo las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.* Los anteriores presupuestos se acreditan de acuerdo a las exigencias previstas en los Requisitos Habilitantes y criterios de evaluación.

6. JUSTIFICACION DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

6.1. ANALISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios se solicitó cotización a tres entidades de la región que prestan los servicios que se quieren prestar a través de la celebración del convenio obteniendo el siguiente resultado:

Proponente Nº 1	INSPIRAR SERVICIOS Nit 900-775.193-3, representante legal JOSE ALFREDO DIAZ RODRIGUEZ CC 74.084.745
Proponente Nº 2	CRESER fundación, Representante legal ANGELICA VIVIANA RICAURTE R. REPRESENTANTE LEGAL

CUADRO DE ANÁLISIS DE PRECIOS

MODALIDAD DE ATENCIÓN	ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	MEDIDA	Cotización 1 VALOR UNITARIO	Cotización 2 VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO UNITARIO
Casas de acogida - Albergues – Refugios	habitación y alimentación	Camas para acomodación, acorde al número de personas (mujer, hijas e hijos- considerar camas adecuadas para menores de 2 años) menaje de cama pertinente (sábana, sobre sábana, funda y cobijas atendiendo las condiciones climáticas) mesa de noche y lugar de guardado para las pertenencias tipo locker con sistema de seguridad	1	unidad	$ 125.920	$ 115.920	$ 120.920

		kits de aseo, que incluirá crema dental, jabón corporal, champú, rollo de papel higiénico, cepillo de dientes, desodorante, y paquete de toallas higiénicas, paquete de pañales para adulto (cuando sea procedente), biberón, paquete de pañales, jabón para bebé, crema antipañalitis cuando sea procedente. Alimentación diaria consistente en tres (3) comidas diarias y dos (2) refrigerios con base en minutas nutricionales diseñadas contemplando variables como sexo, edad, características socioculturales, entre otras, y recomendaciones de adopción de patrones alimentarios saludables para la población contenidas en las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, tanto para la mujer gestante, lactante y niños/as menores de 2 años de edad como para los mayores a esta edad (https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/educacio n-alimentaria), la Resolución 3803 de 2016 y la Resolución 2674 de 2013 Personal para la preparación y manipulación de alimentos con certificación de manipulación de alimentos vigente y experiencia para realizar la labor para el servicio de preparación y alistamiento de cocina.						
	Transporte	Suministro del servicio de transporte que garantice el traslado de la mujer y su núcleo familiar según eventualidad requerida a la asistencia a citas médicas, a actividades laborales, judiciales, administrativas, académicas, diligencias personales en el marco del proceso de implementación de la esta modalidad de medida de atención.	1	unidad	$ 24.320	$ 19.320	$ 21.820	
	Acompañamiento Psicosocial	Acompañamiento y orientación psicosocial (psicología y trabajo social) para las mujeres y su núcleo familiar con experiencia y formación en atención a la mujer y su núcleo familiar víctimas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género	1	unidad	$ 80.840	$ 70.840	$ 75.840	

Duitama Capital Ricura de Boyacá	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	Página 14 de 61
NIVEL CENTRAL		

		Acompañamiento permanente de un personal para atender a las mujeres, sus hijos e hijas, en casos de emergencia con formación académica profesional y experiencia en atención a víctimas de violencias basadas en género, así como, capacitación en los enfoques de derechos, diferencial y de género.						
		Orientación legal y/o jurídica con enfoque de derechos diferencial y de género para la mujer, frente al proceso penal que se derive del caso y demás mecanismos legales vigentes.						
	costo administrativo	Personal administrativo o profesional de atención integral	1	unidad	$ 35.000	$ 25.000	$ 30.000	
		Servicio de sistemas de seguridad y de protección perimetral para asegurar el exterior e interior de la casa de acogida y la población objeto de atención.						
		Demás costos administrativos y de operación						
		TOTAL			$ 266.080	$ 231.080	$ 248.580	

El análisis arroja que el valor estimado según el cotejo de cotizaciones es el total que se presenta en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Proponente Nº 1 Valor incluido IVA	Proponente Nº 2 Valor incluido IVA	VALOR PROMEDIO
1	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓNDE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y A SU NÚCLEO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD CASA ACOGIDA, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	$266.080	$231080	$248.580
			SUB TOTAL	$248.580

TOTAL	$248.580

SUMINISTRO DE TRANSPORTE				cotización 1	cotización 2	
SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR UNITARIO
Transporte a las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar	Transporte a las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar Apoyo atención integral a la mujer víctima (transporte lugar de transición)	unidad	1	$ 69.000	$ 59.000	$ 64.000

	TOTAL			$ 69.000	$ 59.000	$ 64.000

El análisis arroja que el valor estimado según el cotejo de cotizaciones es el total que se presenta en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Proponente Nº 1 Valor incluido IVA	Proponente Nº 2 Valor incluido IVA	VALOR PROMEDIO
1	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓNDE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y A SU NÚCLEO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD CASA ACOGIDA, EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	$68.873.000	$69.000	$59.000
			SUB TOTAL	$64.000
			TOTAL	$64.000

Se anexan las dos cotizaciones mencionadas en el presente análisis de mercado.

NOTA 1: teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar es una bolsa de monto de recursos agotables, se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad y a los bienes y servicios efectivamente ejecutados, incluido todos los costos directos e indirectos y demás impuestos de ley.

NOTA 2: No obstante, lo anterior, en caso de que se verifique que en la oferta presentada se haya expedido alguno de los precios techos establecidos en el Estudio de mercado, o que la oferta supere el precio oficial, entendiéndose este como la sumatoria de los precios techos, la oferta será RECHAZADA

De igual manera teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos del Municipio, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la Administración en cuanto a menor precio ofrecido, de acuerdo a la modalidad de contratación que se desarrollará.

6.2. ESTUDIOS DEL SECTOR

6.1. ANÁLISIS SOCIAL Y ECONÓMICO

En la actualidad, en los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común que es la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios, tales como, sociales, cívicos, culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Son las denominadas "Entidades privadas no lucrativas" o "Entidades privadas sin ánimo de lucro".

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos judiciales y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Nacen por voluntad de los asociados en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario. Su principal característica radica en la ausencia de ánimo de lucro, lo cual significa, que no existe reparto de utilidades o remanentes generados en el desarrollo de sus objetivos, ni es viable el reembolso de los bienes o dineros aportados a la entidad.

Tipos de ESAL

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, pre cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas.
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior.

Estas entidades han tenido en las últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la competencia, lo que las ha conducido a utilizar prácticas de gestión del mundo empresarial, adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia.

Este sector, compuesto por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, ha adquirido una relevancia estratégica en el panorama social y económico del país. Su reconocida capacidad para llegar a poblaciones y sectores estratégicos, su flexibilidad operativa y su profundo conocimiento de las realidades territoriales las convierten en aliados fundamentales del Estado en la implementación de políticas públicas y la provisión de servicios esenciales.

Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en la economía colombiana

Los importantes ingresos que gestionan algunas Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que representan una contribución significativa a la economía nacional, fueron un factor determinante para que la reforma tributaria de 2016 (Ley 1819 de 2016) estableciera un riguroso proceso de fiscalización. Este proceso buscaba identificar qué fundaciones, asociaciones o corporaciones merecían mantener su tratamiento impositivo especial en materia de renta y cuáles no, fortaleciendo la transparencia y la formalidad del sector.

Como resultado de este proceso de depuración llevado a cabo por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en los años posteriores a la reforma, se evidenció una considerable informalidad en torno a las ESAL. Un gran número de entidades fueron excluidas del Régimen Tributario Especial (RTE) o no cumplían las condiciones para permanecer en él. Este esfuerzo de la DIAN contribuyó a una mayor formalización de las ESAL en el país.

Por otra parte, la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio (CONFECÁMARAS) genera datos e información estadística a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual integra, entre otros, el Registro Mercantil, el Registro Único de Proponentes (RUP), el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y el registro de las organizaciones de Economía Solidaria. A través de la información proporcionada por este registro, se ha observado históricamente la existencia de un vasto número de ESAL en Colombia.

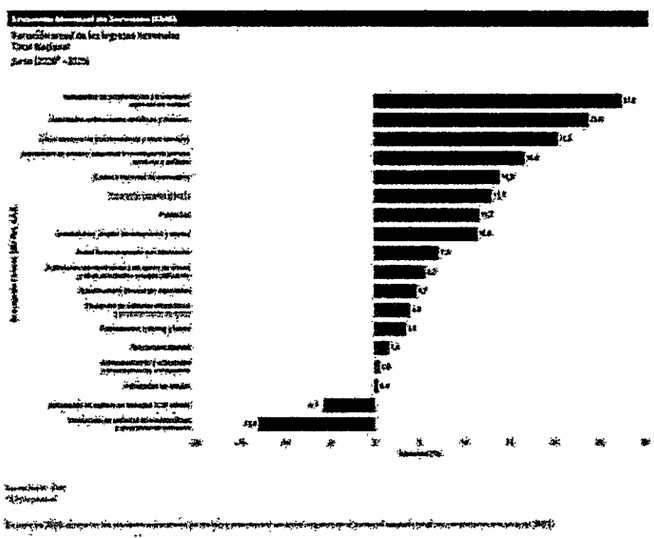
De otro lado, las organizaciones empresariales (con ánimo de lucro) han incrementado progresivamente su conciencia acerca del rol que pueden desempeñar en los procesos de cambio social, reconociendo la simbiosis entre la empresa y su entorno de actividad económica. En los últimos años, ha habido una tendencia creciente en las grandes empresas a establecer fundaciones propias para desarrollar sus programas de inversión social.

Las fundaciones empresariales son personas jurídicas creadas por iniciativa particular para atender, sin ánimo de lucro, servicios de interés social, conforme a la voluntad de sus fundadores. Si bien algunas pueden tener un tamaño reducido, se caracterizan por su formalidad al ser constituidas y financiadas por una empresa formal con fines de responsabilidad social. Cuentan con patrimonio y financiación propia, proveniente principalmente de recursos aportados por la empresa fundadora y de sus propios ingresos.

Los recursos que reciben de Entidades Públicas suelen ser una proporción menor de su financiación total y se destinan mayoritariamente a inversión social.

6.1.1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) junio de 2026. En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.



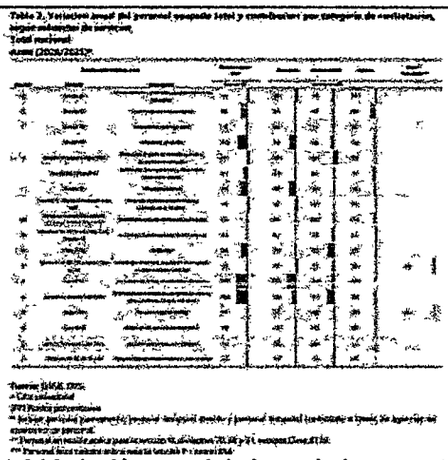
Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025). En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.



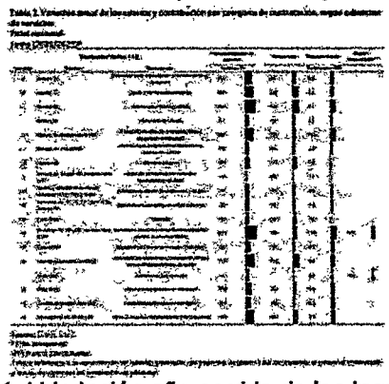
1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025



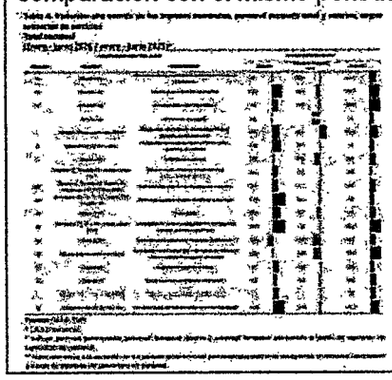
1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2025.



1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - junio 2026 / enero - junio 2025)

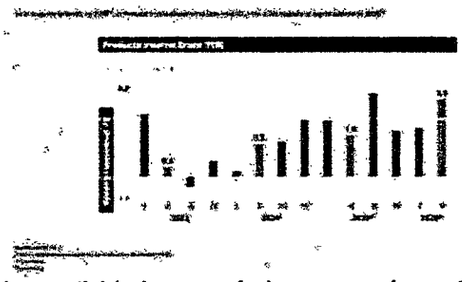
En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.



6.1.2. Análisis económico

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información segundo trimestre 2026pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

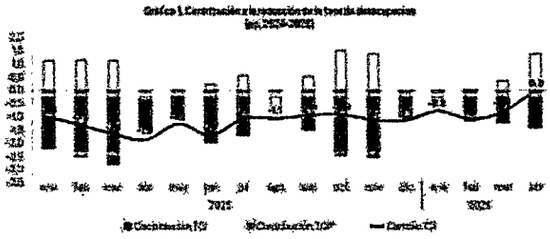
6.1.3. INFORME TRIMESTRAL MERCADO LABORAL REALIZADO POR LA ANIF

La tasa de desocupación (TD) con corte a abril refleja una tendencia creciente del desempleo, pues el indicador asumió un promedio (ln 9,4%, la cifra más baja para este periodo desde inicios del siglo XXI. Este empeoró provino de observar leves incrementos mensuales en enero (0,1 pp), febrero (0,2 pp) y marzo (0,6 pp), donde en abril se mantuvo al cierre una observada. Frente un año (0,8 pp) atrás, esto representa para el año corrido una disminución de 0,7 puntos porcentuales (pp) respecto a los primeros cuatro meses del 2025 en la TD. Además, y de forma positiva, los primeros tres meses del año aportan a la disminución de la TD por cuenta en la mayor ocupación, mientras que, en el mes de abril, el crecimiento en la participación laboral y de la ocupación se compensaron para mantener la TD en el mismo nivel que en abril de 2025 (ver Gráfico 1).

A pesar del dinamismo positivo de la ocupación, la participación laboral medida a través de la tasa general de participación (TGP) presenta baja. En lo corrido del año, el indicador se ubica en 64,5%, inferior en 2,4 pp frente a la observada hace una década (66,9%). Además, en comparación con 2025, se presenta un incremento en la población que se encuentra por fuera de la fuerza de trabajo (FFT) —70,2 %—, lo cual puede ser interpretado como una menor participación. Sin embargo, se encuentran 5 mil nuevos estudiantes, indicando mayor formación del capital humano, así como una disminución de los colombianos dedicados a oficios del hogar (-60mil). La combinación, aunque no necesariamente negativa, proviene de la población pensionada, jubilada, rentistas, inconformistas y aquellas personas que no serán necesarias en trabajar. En esta forma, si bien el dinamismo del mercado laboral continúa mostrando una tendencia de mayor ocupación, es importante dirigir la atención hacia la participación laboral, la cual continúa baja y presenta un potencial, como por ejemplo la economía plateada, que puede incrementar la capacidad de producción económica.

Por su parte, del crecimiento anual de los ocupados (2,5%), aproximadamente el 84% del aporte provino por

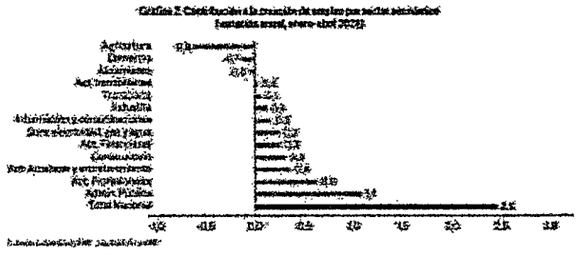
Gráfico 1. Contribución a la variación de la tasa de desocupación
(en, 2024-2025)



Fuente: cálculos propios con base en DANE.

parte de la Administración pública (Ilida), proporción mayor a la participación dentro del empleo profesionales y actividades financieras (Ilida) y (Ilida), respectivamente, ver Gráfico 2). Es importante mencionar el crecimiento observado en el sector comercio, pues aportó 0,3pp a la tasa de creación de empleo. Sin embargo, el crecimiento fue contrarrestado principalmente por el sector agropecuario (-0,6pp).

Gráfico 2. Contribución a la creación de empleo por sector económico
(variación anual, enero-abril 2025)



Fuente: cálculos propios con base en DANE.

seguido de comercio (-0,1%) y alojamiento (-0,0%pp). A la inversa, se sumó el bajo dinamismo de la industria (0%pp), actividad reconocida por impulsar el crecimiento económico y varios encadenamientos productivos clave.

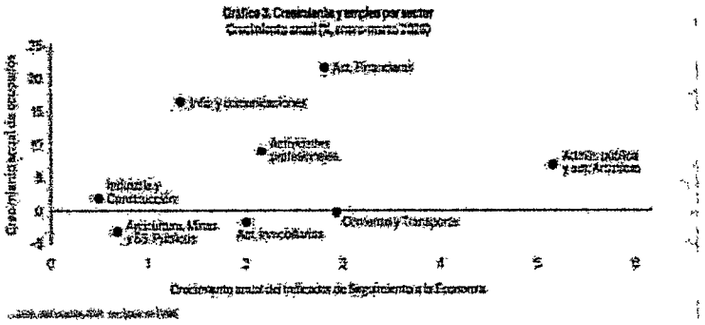
La principal preocupación recae en que los sectores con menor dinamismo en la ocupación del mercado laboral también son aquellos responsables de la mayor demanda de mano de obra, en particular el sector agropecuario, industria y comercio, los cuales ocupan aproximadamente el 43% del total de trabajadores en la economía colombiana para 2025. De esta forma, procesos que en lo que resta del año, en el agregado, la ocupación retome a tasas velocidades, trasladada a los sectores con menor demanda laboral, pero perjudicando a los sectores intensivos en mano de obra.

De otra parte, al cruzar el crecimiento anual del indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) y el crecimiento anual del empleo, se puede evaluar la relación entre crecimiento económico y la creación de nuevas ocupaciones (ver Anexo de actividad Gráfico 3). La lectura conjunta de estas variables revela una desconexión importante: no todos los sectores que crecen están generando empleo, y no todos los sectores que destruyen empleo están en contracción económica. Esta disociación constituye una señal preocupante sobre la capacidad del aparato productivo para traducir dinamismo en oportunidades laborales.

En el cuadrante superior derecho —el de mejor desempeño relativo— se ubican actividades financieras, información y comunicaciones, actividades profesionales, administración pública y artísticas, e industria y construcción. El caso más llamativo es el de actividades financieras, que con un crecimiento del ISE cercano al 3% registra una expansión del empleo del orden del 21%. Información y comunicaciones presenta un patrón similar, con un crecimiento del empleo del 6% frente a una expansión del producto cercana al 1,4%.

El cuadrante inferior derecho concentra el hallazgo más preocupante. Comercio y transporte —dos de los sectores con mayor participación en el empleo total del país— registran los crecimientos positivos del producto (cercano al 2%) pero una contracción del empleo (-0,6% aproximadamente). Algo similar ocurre con actividades inmobiliarias, que con un crecimiento del ISE del 2,1% reduce el empleo en una magnitud del 2%. Esta combinación —crecimiento económico con reducción de ocupación— sugiere que en estos sectores el ajuste de productividad se está dando por la vía de la reducción de la planta de trabajadores en lugar de la expansión de la actividad, un patrón consistente con presiones de costos laborales que desincentivan la contratación.

Gráfico 3. Crecimiento y empleo por sector
Crecimiento anual (%, enero-marzo 2026)

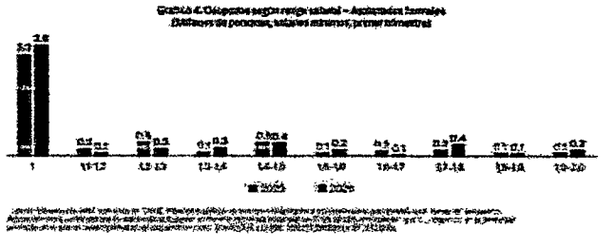


En conjunto, se evidencia una elasticidad empleo-producto cada vez más débil y heterogénea entre sectores. Los sectores intensivos en capital humano calificado (financieras, comunicaciones, profesionales) logran absorber crecimiento en empleo formal, mientras que los sectores tradicionalmente intensivos en mano de obra de menor calificación (comercio, transporte, agricultura) destruyen puestos de trabajo incluso cuando la actividad se expande. En particular, este patrón parece indicar que el ajuste del salario mínimo en 2026 está actuando como un mecanismo de selección sectorial, beneficiando relativamente a las ramas con mayor productividad y mejores estructuras salariales, y penalizando a las que concentran el grueso del empleo de baja calificación.

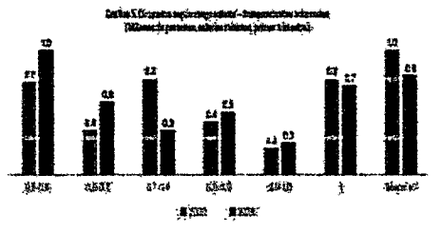
La literatura económica ha documentado de manera consistente que incrementos del salario mínimo por encima del crecimiento de la productividad tienden a generar distorsiones en la estructura del mercado laboral. Entre los efectos más relevantes se encuentran la compresión salarial —entendida como la aglomeración de trabajadores en torno al piso legal y la pérdida de diferenciación salarial en los tramos inmediatamente superiores—, la expulsión de trabajadores hacia la informalidad, y el deterioro relativo de los ingresos de quienes ya operan por fuera del marco regulatorio. Estos fenómenos son particularmente intensos en economías con baja productividad laboral, alta heterogeneidad sectorial y elevada participación de ocupaciones de subsistencia, condiciones que caracterizan al mercado laboral colombiano. En este contexto, el incremento del salario mínimo decretado para 2026 —uno de los más altos de la historia reciente y por encima de la inflación y de los referentes de productividad— constituye un escenario propicio para evaluar cómo se materializan estas distorsiones durante el primer trimestre del año en la distribución del ingreso laboral.

COMPRESIÓN SALARIAL EN TORNO AL SALARIO MÍNIMO – ASALARIADOS FORMALES

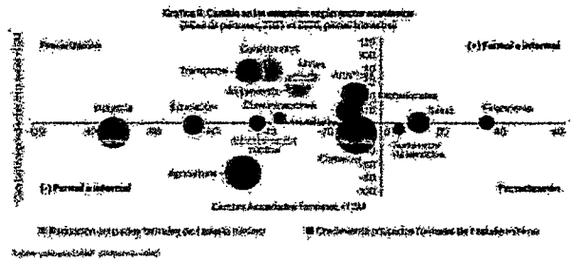
En primer lugar, los datos correspondientes al primer trimestre de 2026 muestran una clara compresión salarial en el segmento de asalariados formales en comparación con el mismo periodo del año anterior. La proporción de trabajadores formales que devenga exactamente un salario mínimo pasó de 3,3 millones de personas en 2025 a 3,6 millones en 2026, un incremento de cerca de 300.000 ocupados en un solo año, ver Gráfico 4. Este crecimiento no se explica por un aumento generalizado del empleo formal, sino por un fenómeno de aglomeración: los trabajadores que en 2025 percibían ingresos en los tramos inmediatamente superiores al mínimo —entre 1,1 y 1,3 salarios mínimos— vieron reducida su participación de manera notoria, pasando de 0,3 a 0,1 millones en el rango 1,1-1,2 y de 0,5 a 0,3 millones en el rango 1,2-1,3. En otras palabras, los salarios que hasta el año anterior se ubicaban ligeramente por encima del piso



MAYOR VULNERABILIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN INFORMAL

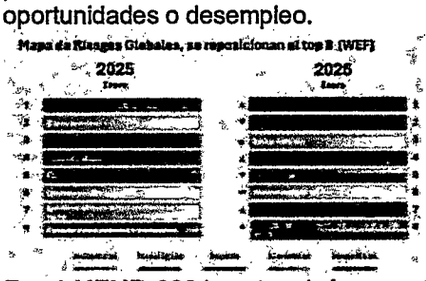


HETEROGENEIDAD SECTORIAL: DÓNDE SE CONCENTRAN LA PRECARIZACIÓN Y LA COMPRESIÓN

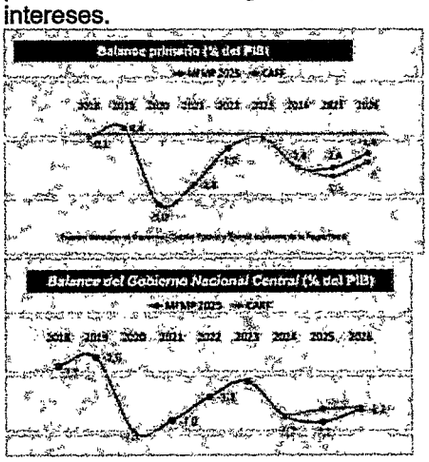


6.1.4. BALANCE 2025 Y PERSPECTIVAS 2026, REALIZADO POR LA ANDI DEL CUAL CABE RESALTAR

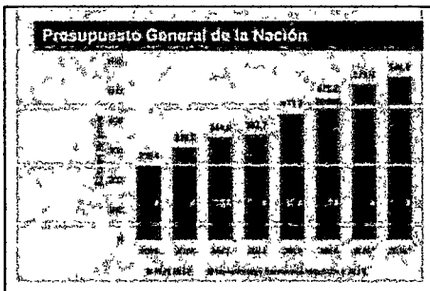
Por su parte, el reporte The Global Risks Report 2026 del World Economic Forum (WEF), el cual analiza riesgos globales, indica que en el 2025 los principales riesgos, fueron: conflictos interestatales, fenómenos climáticos, confrontación geoeconómica, desinformación, polarización, desaceleración económica, cambios en el sistema de la tierra y falta de oportunidades o desempleo.



En el MFMP 2024 se terminó proyectando un déficit primario de 0,5% del PIB para 2024, mientras que para el 2025 se pasó de un balance primario de 0,4% del PIB a un -0,5% del PIB, es decir, 0,9 y 1,1 puntos porcentuales de diferencia respectivamente. De igual manera, el déficit total que se estimaba inicialmente en el MFMP 2023 en el 3,5% del PIB para 2025, en el MFMP 2024 fue revisado a la baja alcanzando el 5,1% del PIB, siendo 1,6 puntos porcentuales más negativo, de los cuales, la mitad correspondían a mayores gastos en intereses.



Con el PGN aprobado el crecimiento acumulado en términos reales sería 45,1% frente a un 19,5% del PIB

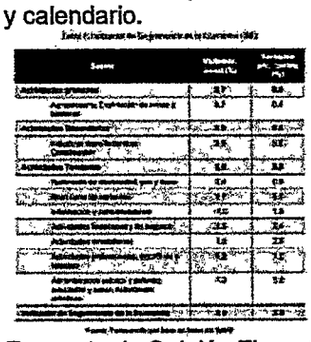


Se tiene, entonces que en el último trienio el crecimiento ha estado impulsado por los servicios, en particular el sector de entretenimiento y comercio, seguido de la administración pública, salud y educación. La concentración del crecimiento en servicios y consumo plantea el reto de diversificar la base productiva. Es necesario que el crecimiento se extienda hacia sectores productivos estratégicos que fortalezcan la estructura económica del país.



6.1.5. BITÁCORA SEMANAL EMITIDO POR FEDESARROLLO

En enero 2026 el ISE en su serie desestacionalizada y corregida por efectos calendario evidenció una variación anual de 1,4% . Este resultado estuvo explicado por el dinamismo de las actividades terciarias (2,8%, contribución: 2,0 puntos porcentuales). Por el contrario, las actividades secundarias (-1,0%, contribución: -0,2 puntos porcentuales) y primarias (-2,5%, contribución: -0,4 puntos porcentuales) restaron al crecimiento del ISE (Tabla 1). Frente al mes anterior, la serie presentó una variación de -0,1% en la serie ajustada por el efecto estacional y calendario.



Encuesta de Opinión Financiera – Marzo 2026 • El 31 de marzo de 2026 se tomará la siguiente decisión de política monetaria por parte de la Junta Directiva del Banco de la República. Para los meses de marzo y junio de 2026, los analistas esperan que la tasa de intervención se ubique en 11,00% y 11,75%, respectivamente. • El pronóstico de crecimiento económico para 2026 se ubicó en 2,5%, disminuyendo frente al 2,8% de la edición anterior. Por su parte, la mediana para 2027 se situó en 2,6%, ubicándose en un rango entre 2,2% y 2,9%. • Las expectativas de crecimiento del primer trimestre de 2026 se ubicaron en un rango entre 2,4% y 2,6%, con 2,5% como respuesta mediana, disminuyendo frente a la edición anterior. Por su parte, el pronóstico de crecimiento para el segundo trimestre de 2026 se ubicó en 2,6%. • Las expectativas de inflación para marzo de 2026 se ubicaron en 5,46% y para diciembre de 2026

en 6,24%. • Los analistas esperan que la TRM al cierre de marzo de 2026 se ubique entre $3.700 y $3.750, con $3.730 como respuesta mediana. Asimismo, prevén una TRM de $3.800 para diciembre de 2026. • La proyección de los analistas sobre el precio del petróleo de referencia Brent para marzo de 2026 se encuentra en un rango entre $91,8 y $100 dólares, con $98 dólares como respuesta mediana. Por su parte, para diciembre de 2026, se espera un precio de $75 dólares.

Tabla 2. Resultados Encuesta de Opinión Financiera – Marzo 2026

Variable	Temporalidad	Observado	Expectativa (Mediana de Respuestas)	
		Febrero 2026	Febrero 2026	Marzo 2026
Inflación (Variación anual, %)	Fin de mes	5,29	5,52	5,46
	Fin de año 2026	-	6,41	6,24
Tasa de Cambio ($)	Fin de mes	3.746	3.670	3.730
	Fin de año 2026	-	3.800	3.800
Tasa de Intervención (%)	Fin de mes	72,5	67,0	68,0
	Fin de año 2026	-	64,0	75,0

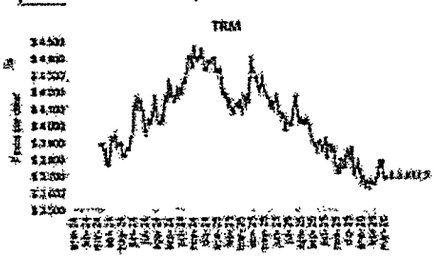
Fuente: Encuesta de Opinión Financiera

El 19 de marzo, el índice del mercado bursátil colombiano aumentó en 0,88% respecto a la semana anterior, y se ubicó en 2.199,95.



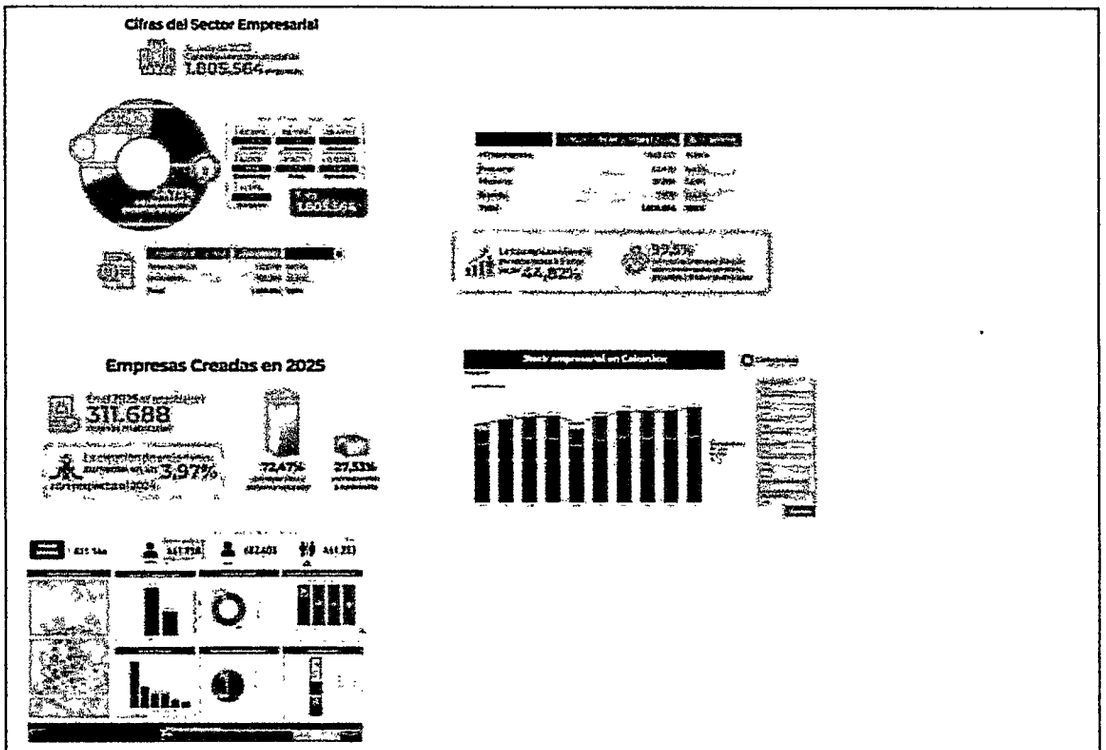
Fuente: Bolsa de Valores de Colombia

La tasa representativa del mercado vigente para el 20 de marzo se ubicó en $3.693,5 con una apreciación de -0,22% frente a la semana anterior.



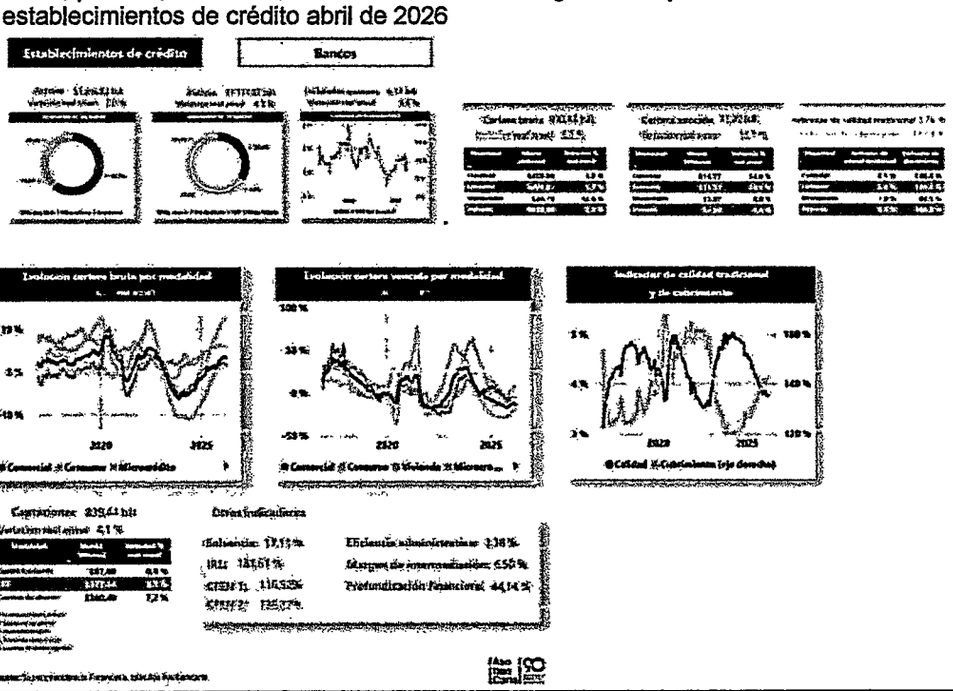
Fuente: Banco de la República

6.1.6. CONFECAMARAS NOS PROPORCIONAL EL STOCK EMPRESARIAL EN COLOMBIA



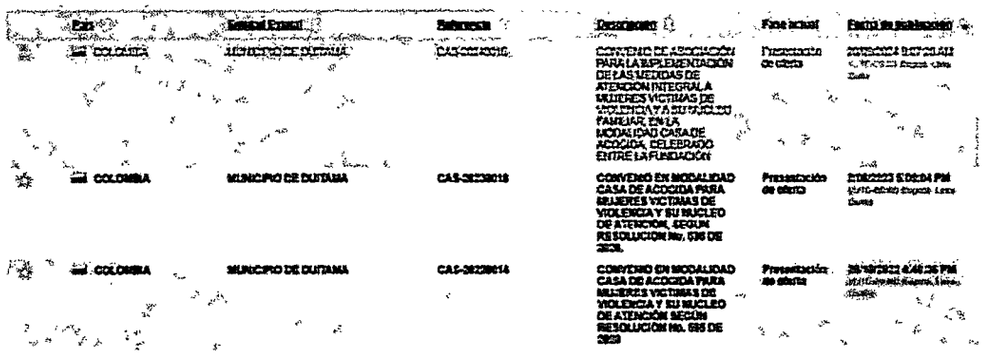
6.1.7. ASOBANCARIA, PRINCIPALES VARIABLES

Activos, pasivos, utilidades, cartera e indicadores regulatorios para el consolidado de bancos y establecimientos de crédito abril de 2026



6.2.1. Estudio de la oferta.

Se procede a realizar el análisis de la demanda teniendo en cuenta las condiciones en las cuales será adquirido los servicios de casa de acogida en el Municipio de Duitama.



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
COLOMBIA	MUNICIPIO DE DUITAMA	CAS-38238016	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE ATENCION INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y A SUS NUCLEO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIDA, CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN	Presentación de oferta	[illegible]
COLOMBIA	MUNICIPIO DE DUITAMA	CAS-38238018	CONVENIO EN MODALIDAD CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SU NUCLEO DE ATENCION, SEGUN RESOLUCION No. 035 DE 2023.	Presentación de oferta	2/03/2023 6:00:04 PM
COLOMBIA	MUNICIPIO DE DUITAMA	CAS-38238014	CONVENIO EN MODALIDAD CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SU NUCLEO DE ATENCIÓN SEGÚN RESOLUCION No. 035 DE 2023	Presentación de oferta	28/02/2023 6:46:26 PM

6.3. REQUISITOS HABILITANTES PROCESO COMPETITIVO

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta de la siguiente forma:

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales garantía de seriedad del ofrecimiento.
- Certificado de existencia y representación legal de la ESAL autorización del representante legal y/o apoderado
- Rut o registro único tributario
- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Boletín de responsables fiscales
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –siri– vigente, expedido por la procuraduría general de la nación
- Certificado de antecedentes judiciales
- Registro nacional de medidas correctivas
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – Redam
- Experiencia del proponente
- Requerimiento de vehículos y sede.
- Certificado de la secretaria de salud de Boyacá
- Capacidad organizacional
- Capacidad financiera

6.3.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS.

En primer lugar, los oferentes demostraran por medio de certificación la condición de ESAL, de igual forma y con el fin de determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos:

6.3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser Persona Jurídica por el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada

para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el Representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 2: En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la página web www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma Secop II

6.3.1.3. PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio.

Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

En el caso de oferentes plurales cada uno de sus miembros deberá cumplir con este requisito y tendrán igualdad de porcentaje de participación, 50% cada una.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

El municipio aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) ESALES Quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en el Pliego de Condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes ESALES que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del

consorcio.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del convenio, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del convenio, (En caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes iguales. En consecuencia, en caso de sanciones el municipio las aplicará por igual a los integrantes.

DURACIÓN
La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del convenio, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del convenio.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE
La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO
Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada una de las ESALES que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza

La incapacidad legal de alguno de los ***miembros del consorcio o unión*** temporal para desarrollar el objeto del convenio, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

6.3.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, En caso de Consorcios o uniones temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión deberán aportar de manera independiente los soportes de pago de seguridad social y parafiscales

6.3.1.5. **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.**

LA ESAL deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio de Duitama, una póliza que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta póliza deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido.

La póliza debe ser tomada a nombre de la ESAL, que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.
Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

* BENEFICIARIO: Alcaldía municipal de Duitama
* AFIANZADO:
- LA ESAL, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla)
- En caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y representación Legal, expedido por la autoridad competente.

* VIGENCIA: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
* CUANTÍA: Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
* AMPARO: El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
* FIRMAS: Debe ser suscrita por quien la expide.

6.3.1.6. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en

Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la entidad establecida la norma vigente, en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
 En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación legal se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Igualmente, si en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL no consta su objeto, se debe adjuntar los estatutos con el fin de verificar si el objeto de la ESAL está directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria
b. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.
 Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el Municipio de Duitama, exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.
 Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, no se considerará hábil en los términos señalados en la Convocatoria.

6.3.1.7. **AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO**

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

6.3.1.8. **RUT O REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días calendario. Si el proponente es oferente plural, cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición.

6.3.1.9. **FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**
La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

6.3.1.10. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**
Aportar la certificación vigente, expedida por la Contraloría General de la República, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

6.3.1.11. **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Aportar la certificación vigente, expedida por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

6.3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, tanto del Representante Legal, como de la ESAL. En caso de consorcios o uniones temporales, este certificado deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

6.3.1.13. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**
Aportar la certificación vigente, expedida por la Policía Nacional, acorde con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, del representante legal.

6.3.1.14. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.** El representante legal del proponente debe anexar certificado de registro de deudores alimentarios moros REDAM.

6.3.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

a. Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya relación sea directa con el objeto del presente estudio previo.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

a) Identificación completa del Contratante
b) Nombre y apellido del Contratista
c) Número y objeto del contrato
d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato
e) Plazo de ejecución del contrato
f) El valor total del contrato incluido las adiciones.
g) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o no se cuenta con esta, los Proponentes podrán anexar copia legible del contrato o convenio con el acta de liquidación de este, de tal forma que la información se complemente y verifique con el contenido de dichos documentos. Esto será valorado al momento de realizarse la evaluación.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

Para el efecto del literal anterior anexará acta o contrato debidamente suscrito por las partes donde se evidencie y detalle el valor de los bienes y servicios.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

a. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso
.

b. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

c. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

d. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor

y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

e. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
f. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y solamente le será válido el valor hasta por el porcentaje de su participación en el contrato que acredita.
g. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio de Duitama.

b. **Requerimiento de vehículos y sede.**

Para garantizar el traslado, la ESAL debe contar mínimo con un (01) vehículo que garantice el traslado de la mujer y su núcleo familiar según eventualidad requerida, debiendo anexar copia de la licencia de tránsito del vehículo ofrecido, SOAT, revisión técnico mecánica.

El proponente debe anexar en caso de no ser propietario del vehículo, la respectiva carta de compromiso o contrato de arrendamiento del propietario de los mismos en donde conste que el automotor será destinado para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución.

Con el fin de garantizar la oportuna atención, la ESAL debe contar con una (01) sede con infraestructura adecuada para la prestación de sus servicios, para lo cual debe anexar Certificado de libertad y Tradición con fecha no mayor a tres meses de expedición.

En caso de no ser propietario de la sede, el proponente debe anexar la respectiva carta de compromiso o contrato de arrendamiento del propietario de los mismos, en donde conste que dicha propiedad será destinada para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución.

c. **Certificado**

Se deberá contar y aportar la Certificación como casa de acogida expedida por la secretaria de salud departamental.

6.4. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Consolidado de Indicadores

Indicador	Fórmula Oficial SECOP II	ESAL 1: Somos Manos Unidas	ESAL 2: FUNPAZSOL	Rango Común Pliegos
Índice de Liquidez	Activo Corriente ÷ Pasivo Corriente	**2.41**	**39.33**	≥ 1.20
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total ÷ Activo Total	**0.4586 (45.86%)**	**0.0935 (9.35%)**	≤ 0.65 (65%)
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional ÷ Gastos Financieros	**N/A**	**N/A**	≥ 2.00 o N/A

7. Análisis Financiero Individual

PROPONENTE 1: Fundación Somos Manos Unidas (NIT 900.402.667-2) [1]
Índice de Liquidez:

$$\frac{\$90.658.764,65}{\$37.601.465,75} = \mathbf{2.41}$$

Índice de Endeudamiento:

$$\frac{\$50.601.465,75}{\$110.342.264,65} = \mathbf{0.4586\ (45.86\%)}$$

Razón de Cobertura de Intereses:

$$\mathbf{No\ Aplica\ (N/A)}$$

PROPONENTE 2: Fundación Paz y Solidaridad L&L "FUNPAZSOL" (NIT 901.794.065-3)
Índice de Liquidez:

$$\frac{\$5.268.889.500}{\$133.964.230} = \mathbf{39.33}$$

Índice de Endeudamiento:

$$\frac{\$492.534.090}{\$5.269.879.500} = \mathbf{0.0935\ (9.35\%)}$$

Razón de Cobertura de Intereses: No Aplica (N/A)

7.1. CAPACIDAD FINANCIERA

COMPORTAMIENTO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL SECTOR
Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices certificados por el contador o revisor fiscal de la ESAL según formato entregado, con corte a 31 de diciembre de 2025, frente a su capacidad financiera y organizacional así:

Índice de liquidez: Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo

Índice de liquidez = Activo Corriente
Pasivo corriente

Índice de liquidez mínimo requerido: Mayor o Igual a 1.20

•**Índice de endeudamiento:** Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Índice de endeudamiento = Pasivo total
Activo total

Índice de endeudamiento mínimo: Menor o Igual al 0.65 (65%)

7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1510 de 2013 definido los indicadores de rentabilidad para rendir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del patrimonio: esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de capital invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio indica una mayor rentabilidad para los accionistas y una mayor capacidad organizativa de la empresa.

Rèntabilidad del activo: esta medida evalúa la capacidad de generar utilidades operativas por cada unidad de activo invertido en la empresa. Una mayor rentabilidad sobre los activos indica una mayor rentabilidad del negocio y una mejor capacidad organizativa de la empresa.

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores extremos que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguiente:

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los indicadores financieros y capacidad organizacional correspondientes al último año (2025), que acredite la información financiera presentada por cada proponente a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 092 de 2017.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado **determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (Habilita o No Habilita)**, es decir,

para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.20
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.65
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2.00

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,05

Observación 1:

Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de los indicadores de las ESALES integrantes, afectados por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, será la suma de los indicadores previa afectación del porcentaje de participación, para este caso, de cada una de las ESALES.

Acorde a los dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 092 de 2017 las Entidades Estales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en RUP para la contratación a la que hace referencia el mencionado Decreto, por lo cual la Entidad Estatal debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, los proponentes, deben tener su información financiera correspondiente al último año fiscal (2025).

Observación 2:

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen: (1) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. (2) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. (3) Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada

en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta. (4) Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será la correspondiente al último año fiscal (2024). salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Observación 3:

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA:

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: (1) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. (2) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Observación 4:

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán contar con estados financieros, declaraciones tributarias, o en caso de tenerlo el certificado del RUP, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

Observación 5:

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello se debe verificar que todos los proponentes se encuentren en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario y en caso de no pertenecer a dicho régimen tributario deben acreditarse como no contribuyentes, no declarantes acorde a lo dispuesto en los artículos 22 y 598 del Estatuto Tributario.

Observación 6:

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores Financieros y de capacidad organizacional requeridos, la propuesta será **NO HABIL** para el proceso. Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren **NO HÁBILES**, no se evaluarán en la etapa de evaluación económica y técnica.

7.3. CRITERIOS DE PONDERACION DE LA OFERTA

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	29,75
Aspectos de calidad	40
Personal	20
Incentivo a la Industria nacional	10
Incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas	0,25
TOTAL	100

A continuación, se discriminan los criterios de evaluación:

7.3.1. FACTOR ECONÓMICO (29,75 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignara máximo veintinueve puntos setenta y cinco (29,75) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) determinación de método para la ponderación propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

N°	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica Con Presupuesto Oficial
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha del informe de evaluación definitivo. El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	N°	Método
De 0.00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica Con Presupuesto Oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

1. Media aritmética:
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético,

como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

XA = Media aritmética
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
N = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:
Donde,
= Media aritmética
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(1) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$X_{M\Delta} = \left[\frac{Vmax + X\Delta}{2}\right]$

$Pmax \left|\left(1 - \frac{(XM\Delta - Vi)}{XM\Delta}\right)\right|$ Para valores ≤ $X_{M\Delta}$

$Pmax \left(1 - 2\ ABS \left|\frac{[(XM\Delta - Vi)]}{XM\Delta}\right|\right)$ Para valores >$X_{M\Delta}$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
= Promedio aritmético de las ofertas habilitadas
Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i i = Número de oferta

(2) Media geométrica con presupuesto oficial:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n) [numero]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas valida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o modulo.
Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots POnv * P1 * P2 \dots * Pn}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Numero de Ofertas económicas validas
PO= Presupuesto oficial del proceso
P1== Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} X\left(1-\left(\frac{Gpo-Vi}{Gpo}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo \\ X\left(1-2\left(\frac{Gpo-V1}{Gpo}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ Gpo \end{cases}$$

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i = Numero de propuesta.

En el caso de las Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

a) MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i=} X\left(1-2.0\left(\frac{VMIN-Vi}{VMIN}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores$$

Donde,
VMIN= Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i= Numero de propuestas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.3.2. ASPECTOS DE CALIDAD (40 PUNTOS)

Se asignará el puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

El proponente que incluya en su propuesta la realización de capacitaciones adicionales, obtendrá un puntaje máximo de:

Numero de capacitaciones	Puntaje
10	30
8	20
5	10
0	0

NOTA: Para obtener el puntaje antes descrito el proponente deberá señalar mediante documento debidamente suscrito y firmado por el representante legal que en el evento que resulte adjudicatario del proceso de selección que aquí se detalla, pondrá al servicio de municipio de Duitama sin costo alguno adicional.

7.3.3. PERSONAL: cuarenta (40) puntos

Se asignará un máximo de cuarenta (40) puntos al proponente que acredite el personal en educación y experiencia relacionada con el objeto del presente contrato.

Cantidad	Perfil	Formación	Experiencia
1	Profesional	Título universitario en psicología	Con dos años de experiencia en programas de atención a población en situación de vulneración de derechos y enfoque de derechos de género, con enfoques de derechos, diferencial y de genero para garantizar un abordaje integral
1	profesional	Título universitario Trabajador social	Con dos años de experiencia en programas de atención a población en situación de vulneración de derechos y enfoque de derechos de género, con enfoques de derechos, diferencial y de genero para garantizar un abordaje integral

La exigencia de una experiencia mínima de dos (2) años en programas de vulneración de derechos, así como el dominio operativo de los enfoques de derechos, diferencial y de género, se fundamenta en rigurosos criterios de calidad técnica, seguridad jurídica y mitigación del riesgo en salud mental y física, conforme a lo establecido en la Ley 2215 de 2022 y la Ley 1257 de 2008

Se requiere un profesional en Psicología, teniendo presente que las mujeres y familias que ingresan a una Casa Acogida atraviesan crisis agudas de trauma físico, psicológico y emocional derivado de la violencia sistemática. El profesional en psicología es indispensable para realizar la contención inicial en crisis, estabilización emocional, diagnósticos de daño psicosocial y el diseño e implementación de planes terapéuticos individuales y grupales.

La experiencia se exige por el abordaje terapéutico general no es suficiente para esta población. Se requiere que el profesional cuente con experiencia específica en enfoque de género y derechos para evitar procesos de revictimización, entender los ciclos de la violencia, y brindar herramientas orientadas a la autonomía integral y reconstrucción del proyecto de vida de las usuarias.

El profesional en trabajo social, se requiere porque la violencia de género a menudo aísla a la víctima y destruye sus sistemas de subsistencia y redes de apoyo. El Profesional en Trabajo Social es el encargado de realizar el diagnóstico sociofamiliar, la activación efectiva de rutas de atención institucional (salud, justicia, educación, empleabilidad) y el seguimiento a los planes de egreso seguro de la Casa Acogida.

Se exige la experiencia específica garantiza que el profesional reconozca las barreras institucionales a las que se enfrentan las mujeres víctimas y maneje los enfoques diferenciales (identificando vulnerabilidades adicionales por etnia, edad, condición socioeconómica o discapacidad). Esto asegura que el restablecimiento de derechos no sea un trámite administrativo, sino una verdadera ruta de emancipación y protección.

El proponente deberá anexar a su oferta los siguientes documentos:

-Hoja de vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (Cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica solicitada,
- Carta de compromiso por parte del personal propuesto para trabajar específicamente con el programa, especificando el número del proceso y perfil.
-Certificaciones de experiencia del personal propuesto.
- Carta personal requerido firmada por le proponente

El oferente deberá mantener todo el personal necesario con las especificaciones aquí establecidas, si hubiere lugar a cambio del personal presentado en la propuesta deberá cumplir con las mismas calidades o superiores a las aquí establecidas.

El personal propuesto debe indicar su compromiso para la ejecución del contrato mediante CARTA DE COMPROMISO con disponibilidad para la ejecución del objeto contractual, con las características indicadas. En la carta debe constar que no ha suscrito carta de intención con otro proponente que participa en el presente proceso.

7.3.4. INCENTIVO POR PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES (10 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán máximo diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales: Los únicos bienes a los que se les puede otorgar puntaje será los detallados como bienes y servicios objeto de incentivo y promoción a la industria nacional

CRITERIO	PUNTAJE
Obtendrá la puntuación solo si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano y bienes 100% colombianos	10
Si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano y bienes de origen nacional y extranjero	5
Si el proponente acredita que el servicio lo prestará con recurso humano y bienes de origen nacional y extranjero	0

Para obtener el puntaje el oferente deberá presentar:

1. Carta firmada por el representante del oferente donde manifieste el origen de los

servicios que ofrece (recurso humano a utilizar en la ejecución del contrato) son colombianos.

La omisión de uno o alguno(s) de los datos solicitados para obtener puntaje o la falta de la firma de la carta, hará que el factor de incentivo a la Industria Nacional sea calificado con cero (0) puntos.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

7.3.5. INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25) PUNTOS

Los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. Esto introducido por la Ley 2679 de 2025, que modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores

Para obtener los puntos relacionados anteriormente, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo:

- En el caso de emprendimiento y empresas de mujeres:

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la

organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- En el caso de jóvenes egresados del programa de protección del ICBF:

1. Se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en las condiciones establecidas por la Ley.
2. Preferir la propuesta de la persona jurídica en la cual participe mas del 50% de la composición accionaria o cuota parte jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.
3. Se considerará la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos el 25%, de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del ICBF o una persona jurídica con una participación mayoritaria de jóvenes egresados del ICBF.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una

	providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el	El proponente plural debe allegar el certificado

proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
11. Preferir las propuestas presentadas por egresados del sistema de protección del ICBF	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a. ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBG en las condiciones establecidas en la Ley, o b. de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, o c, la oferta presentada por de (sic) un proponente

	plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. (Ley 2479 de 2025 – artículo 22)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020	Sorteo por balota.

NOTA 1: Dentro de los criterios de desempate se tendrá en cuenta lo estipulado en la ley 2479 de 2026.

NOTA 2: Si usted aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizara según e orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

9. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Duitama realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y específica, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la plataforma secop ii https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o a la ESAL, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por las ESAL hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad.

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por las Proponentes cuando:

(1) No cumplan con los requisitos habilitantes o técnicos exigidos en el pliego de condiciones;
(2) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso
(3) Que el objeto social de la persona jurídica no conste claramente el objeto social, el cual deberá comprender las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.
(4). Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
(5) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
(6) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o supere los límites establecidos en el Pliego de Condiciones.
(7). Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación en el consorcio o la unión temporal.
(8). Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
(9) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.
(10) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección o igual situación se presente en la integración del consorcio o la unión temporal.
(11) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
(12). Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas; o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
(13). Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
(14). Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias dentro del término establecido por la Ley.
(15). Cuando la documentación aportada en su propuesta carezca de la veracidad necesaria previa verificación que realice el comité.
(16). Cuando con los documentos aportados se intente inducir a la entidad a error por carecer los mismos de veracidad o ser contradictorios entre sí en la información de la oferta o la que allegue para aclarar o modificar.
(17). Cuando las especificaciones, descripciones, unidades de medida o cantidades de los ítems no correspondan o sean diferentes en los aspectos técnicos requeridos en los pliegos de condiciones.
(18). Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems del presupuesto oficial.
(19). Cuando el consorcio o Unión Temporal se haya constituido de forma irregular sin tener en cuenta la autorización del órgano de dirección de las personas jurídicas que lo

conforman o el documento no se haya presentado en forma simultánea con la oferta y solicitada la subsanación no lo haya realizado.

(20).No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

11. MULTAS SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Se verificará en el proponente las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los convenios.
En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes serán verificados. Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de convenios y efectividad de amparos de la garantía única, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos	0 puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 10 puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 20 puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 30 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 40 puntos del total de la calificación.

12. ANALISIS QUE SUSTENTA EL VALOR DEL PROYECTO

12.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($45.000.000,00 M/CTE.)

12.2. PLAZO

A partir de la firma de acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin superar la vigencia fiscal 2026.

12.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de prestación de servicio de la ESAL seleccionada dentro de la provincia de Tundama. Teniendo presente que en la ciudad de Duitama no se cuenta con una institución que preste este tipo de servicios y cuente con la certificación requerida

12.4. FORMA DE PAGO

El Municipio de Duitama realizará pagos mediante actas parciales mensuales, de conformidad con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión, previa presentación de informe técnico de avance, cuenta de cobro o factura según corresponda, Actas parciales GC-F006 con sus respectivos soportes, informe de interventores y/o

Supervisores GC-F007, documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los profesionales vinculados al desarrollo del convenio, informe de contratista sin formato. Para el último pago se requiere adicionalmente la presentación del registro GC-F011 Acta de recibo final Formato GC-F 011 v2, Acta de liquidación formato GC-F012 firmada por las partes y el supervisor, así como el informe final consolidado en medio físico y magnético y los pagos a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) correspondientes.

12.5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000157 del 13 de enero de 2026

12.6. Rubros Presupuestales:

2.3.1.45.02.1000.5 Medidas de atención integral a mujeres de violencia

12.7. Código Presupuestal:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	CPC	Código de Producto	CPET	Código BPIM	VALOR
2.3.1.45.02.1000.5	Medidas de atención integral a mujeres de violencia	01- RP libre destinación- 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación	93210			2024152380091	$ 45.000.000
						TOTAL	$ 45.000.000

13. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

De acuerdo con el objeto contractual, quien tiene la experiencia y los conocimientos necesarios y
quien desempeñará la función de la supervisión, estará a cargo de NORMA YAMILE VILLAMIZAR MENDIVELSO COMISARIA DE FAMILIA No.2 y/o quien haga sus veces., quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a. Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b. Suscribir acta de inicio del convenio.
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
d. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
e. Informar por escrito a oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
f. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.

g. Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.
h. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito
previo para cada uno de los pagos que debe realizar informe, formatos de registro de entrega de los complementos y documentación jurídica.
i. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas
remitiéndolas a la oficina de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el Contratista, para su debida aprobación.
j. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
k. Enviar a la oficina de contratación y jurídica, los informes de supervisión que se emitan con
ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio.
l. Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
m. Liquidar el convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes

14. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS PREVISIBLES

El municipio de Duitama considerando la normatividad vigente establece las estimaciones de riesgos de la siguiente forma: Artículo 27 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el Artículo 17 del Decreto 1082 de 2015 dispone que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTATACIÓN (VERSION 1).

N [Numerar consecutiva	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción [Describir el Riesgo]	Consecuencia de la ocurrencia del evento [Describir la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento/ Control a ser implementado [Describir	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsabl	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

| | | |

Sutiama	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	Página 55 de 61
NIVEL CENTRAL		

| | | |

Bulitama Capital Buena de Progreso	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	Página 56 de 61
NIVEL CENTRAL		

| | | |

Quilama	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	Página 57 de 61
NIVEL CENTRAL		

| | | |

Neiva Capital Huila de Trabajo	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	Página 58 de 61
NIVEL CENTRAL		

													prestación del servicio											
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos de la naturaleza en los cuales no hay intervención humana y que pueden ser previsibles	La no prestación del servicio durante el tiempo que dure el restablecimiento del servicio	1	1	2	Bajo	Contratista	Establecer póliza de cumplimiento del servicio por eventos de la naturaleza	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Contratante	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Verificación por parte del supervisor en la etapa contractual	Una vez		

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruyo la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2		4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2		4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

15. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente deberá presentar su oferta en el espacio dispuesto para el asunto en el SECOP II y no se presentarán documentos físicos de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles **y escaneados** correctamente y firmados incluida la oferta económica. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos, razón por la cual la oferta debe presentarse de manera completa y está conformada por los requisitos habilitantes y la oferta económica.

16. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

17. LISTA DE OFERENTES

El proceso de selección se publica en la plataforma transaccional SECOP II, la publicación, por tanto, la lista de oferentes hace las veces de acta de cierre, la cual es generada por la plataforma, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes, y la entidad estatal es quien hace la publicación de la lista de oferentes.

18. SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Por lo tanto, el oferente está obligado a subsanar dentro del término establecido en el cronograma.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas

19. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta Comunicación y aceptación de la oferta

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta que haya cumplido los requisitos establecidos en la invitación y ofrecido el precio más bajo, mediante documento electrónico o físico. En el documento de aceptación la Entidad Estatal debe indicar el supervisor del contrato. Si hay empate, la Entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma constituyen el contrato y los dos documentos se publicarán en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma, y si esta no fue establecida se recomienda publicar en los tres días **siguientes** a su expedición de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

20. CONFORMACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe conformarla de manera íntegra el proponente cumpliendo todos los requisitos jurídicos, condiciones particulares del proyecto y condiciones financieras. La oferta económica está conformada por el resumen de oferta y el cálculo tributario por el solo hecho de no presentarse el cálculo tributario no habrá lugar al rechazo de la oferta, caso en el cual se entenderá que no fue calculado por el oferente y oficiosamente la entidad realizará corrección aritmética sin que signifique modificación de la oferta calculándolos y adicionando los resultados al valor ofertado por el proponente y éste será el valor real de oferta. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

21. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

22. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Duitama	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	Página 61 de 61
NIVEL CENTRAL		

GARANTIA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de Servicios y prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el termino de duración del convenio

Verificado el objeto a contratar, éste se ajusta al plan de acción de la entidad y al proyecto de inversión de la actual vigencia fiscal, con cargo al cual se pretende realizar el gasto.

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
DIANA PAOLA PÉREZ TRIANA Profesional Contratista Secretaría Gobierno	**LIZ JOHANA PÉREZ COLMENARES** Profesional Contratista Secretaría Gobierno	**JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI** Secretario de Gobierno
GUSTAVO ADOLFO ROMERO RINCÓN Profesional Contratista Secretaría Gobierno		